



“2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación

**RESUELVE:**

Adherir a la conmemoración del Día Internacional para la Prevención del Abuso Infantil, a celebrarse el 19 de noviembre del corriente año.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 19 de noviembre es el “Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil” a partir de una iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer -WWSF según su sigla en inglés-, impulsada en el año 2000.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada en nuestra Constitución Nacional, protege a los niños y las niñas de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ha sido incorporada a nuestra Constitución Nacional. Sus artículos 19 y 34 obligan a los Gobiernos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil a jugar un rol activo en la protección concreta de estos derechos y a actuar contra toda forma de abuso infantil.

Más específicamente la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en su artículo 19 expresa: “ Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

Asimismo, en el artículo 34 especifica que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

Entendemos necesario otorgar visibilidad en la agenda pública a la prevención y lucha contra este delito aberrante que tiene como víctimas a uno de los eslabones más débiles de la sociedad, como son los niños niñas y adolescentes. Por eso, es oportuno, y pertinente, que la República Argentina se sume y adhiera al Día Internacional para la prevención del abuso infantil, asumiendo la responsabilidad del Estado de tomar medidas concretas e inmediatas a los fines de concientizar a la sociedad, para que ésta se involucre y acompañe al Estado en la lucha contra este flagelo.

Por lo expresado anteriormente, es que solicito a mis pares acompañen este proyecto.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS**  
**DIPUTADO NACIONAL**